



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 Nº 30-35, Mz C. CC CASTELLANA MALL, 3º PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cartagena de Indias D. T. y C., Diciembre seis (06) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISTANCO S.A.S. NIT 811.007.302
DEMANDADO: JUAN CARLOS ACOSTA VILLA CC Nº 73.181.282
RAD. 13001-41-89-005-2019-00312-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente expediente, informándole que la parte demandante presenta solicitud de reliquidación de las agencias en derecho. Sírvasse proveer.

MELISA REINEMER VILLALBA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA.
Cartagena de Indias D. T. y C., diciembre seis (06) del Dos Mil Veintiuno (2021).

La parte interesada solicita que el despacho proceda a Reliquidar las agencias en derecho, no obstante, revisada la normatividad que regula dicho asunto, advierte el despacho que las mismas no constituyen un rubro que admita reliquidación, dado que las agencias en derecho representan una contraprestación por los gastos en que la parte incurrió para ejercer la defensa judicial de sus intereses. En ese orden, es al juez quien, de manera discrecional, corresponde tasarlas **con base en las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.**

Ahora bien, revisado el expediente, observa el despacho que mediante providencia de fecha OCTUBRE 28 de 2021, no se aceptó tal solicitud, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en dicha providencia, no obstante, la parte demandante presenta nuevamente la misma pese a existir un pronunciamiento en su oportunidad.

Frente a lo anterior, deplora el despacho en no acceder a lo solicitado por la parte demandante, y en consecuencia le ordenará estarse a lo resuelto en el auto de fecha OCTUBRE 28 DE 2021, en su numeral único.

Razón por la cual el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.**

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en el auto de fecha OCTUBRE 28 DE 2021, En su numeral único y proceder de conformidad.

SEGUNDO: Haganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

FRAN FERNANDA ROCA
JUEZ

MRV

JUZGADO QUINTODE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CARTAGENA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. **049**

DE FECHA: **07-12-2021**

MELISA REINEMER VILLALBA
SECRETARIA